



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N° 245 DE FECHA 20-03-2019 Y RESOLUCION N° 802 DE FECHA 29-06-2023 E INSCRIBE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR DINKO MARCEL HERNÁNDEZ MALDONADO, RUT [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 28 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 958

VISTOS:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La Resolución Exenta N° 245 de fecha 20 de marzo de 2019 que asciende de categoría en las Subespecialidades 2100, 2201 y amplía la inscripción en las Subespecialidades 1600, 1601, 1603, 1605 y 1606 al proveedor **DINKO MARCEL HERNANDEZ MALDONADO, RUT.:** [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, cuya inscripción se encuentra vigente.
- c) La solicitud de inscripción de fecha 19 de mayo de 2023, presentada por el proveedor **DINKO MARCEL HERNANDEZ MALDONADO, RUT.:** [REDACTED] para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe Técnico N° 22 de fecha 06 de junio de 2023, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 802 de fecha 29 de junio de 2023, que inscribe al proveedor **DINKO MARCEL HERNANDEZ MALDONADO, RUT.:** [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- f) El correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023 que emite observaciones en el proceso, indicando que en la resolución electrónica N° 802 de fecha 29 de junio de 2023, no se incorpora la subespecialidad 1904, en circunstancia que esta subespecialidad se encuentra incorporada en el sistema "Registros Técnicos"
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución N° 802 de fecha 29 de junio de 2023 se inscribe y se actualiza inscripción al proveedor **DINKO MARCEL HERNANDEZ MALDONADO, RUT.:** [REDACTED], sin embargo, a la hora de emitir la resolución se constató un error de digitación al omitir la subespecialidad 1904, en circunstancia que esta subespecialidad debió estar incorporada en la resolución señalada.
2. Que, atendido lo anterior, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establecen los artículos 61 de la Ley 19.880, que señala: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia de referencia, de cálculo numérico y en general, los parámetros materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo" dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 245 de fecha 20 de marzo de 2019 señalada en el literal b) de vistos y la Resolución Exenta N° 802 de fecha 29 de junio de 2023 señalada en el literal e) de los vistos de la presente resolución.
2. Inscríbese al proveedor **DINKO MARCEL HERNÁNDEZ MALDONADO, RUT.:** [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|------------------------------------|---------------------------------------|------|--|-----------|
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | OTROS ESTUDIOS | 1900 | Geomensura y topografía | 3 |
| | | 1902 | Aerofotogramétricos | 3 |
| | | 1903 | Especificaciones técnicas | 3 |
| | | 1904 | Cubicaciones, estudio de costos y presupuesto | 3 |
| | | 1906 | Tasaciones | 3 |
| | | 1909 | Aislamiento térmico | 3 |
| | | 1910 | Resistencia al fuego de los materiales | 3 |
| | | 1911 | Prevención de incendios | 3 |
| | | 1912 | Acústica | 3 |
| | | 1914 | Instalación domiciliar de agua potable | 3 |
| | | 1915 | Instalación domiciliar de alcantarillado | 3 |
| | | 1916 | Instalación domiciliar de gas | 3 |
| 1917 | Otras Instalación domiciliarias | 3 | | |
| ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN | OBRAS | 2101 | Auditorías, Proyectos, Programación de Obras | 3 |
| | | 2102 | Inspección parques/jardines | 3 |
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA | GESTIÓN DE - PROYECTOS HABITACIONALES | 2203 | Asesoría a la contratación de Obras | 3 |
| | HABILITACIÓN SOCIAL | 2302 | Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional | 3 |

3. Actualizase la inscripción al proveedor **DINKO MARCEL HERNÁNDEZ MALDONADO, RUT. [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|------------------------------------|-------------------------------------|------|--|-----------|
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | INGENIERIA | 1600 | Mecánica de suelo | 3 |
| | | 1601 | Estructuras | 3 |
| | | 1603 | Obras Sanitarias y Tratamiento agua | 3 |
| | | 1605 | Vialidad y/o Tránsito | 3 |
| | | 1606 | Pavimentación | 3 |
| ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN | DE OBRAS | 2100 | Inspección técnica de obras y procesos | 1 |
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA | GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES | 2201 | Inspección de Obras | 1 |

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- DINKO MARCEL HERNANDEZ MALDONADO [REDACTED]
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G